

**Centro de Documentación e Información
Superintendencia de Administración Tributaria**



**SUPERINTENDENCIA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO SAT-DSI-1008-2013

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, la SAT es la encargada de administrar el Sistema Aduanero de la República de conformidad con la Ley, los Convenios y Tratados Internacionales ratificados por Guatemala, así como establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), establece que la Autoridad Aduanera autorizará la permanencia temporal del vehículo terrestre, aéreo o acuático para uso exclusivo del turista, el cual podrá ser hasta por el plazo otorgado por la entidad migratoria correspondiente, en su calidad de turista;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número SAT-S-621-2008 se autorizó el formulario SAT-8409, denominado "PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y MARÍTIMOS DE TURISTAS CON FINES NO LUCRATIVOS", el cual es necesario modificar para que permita incluir las aeronaves de turistas para uso particular no lucrativo, de conformidad con lo que establece el primer párrafo del artículo 442 y el artículo 441 inciso c), ambos artículos del RECAUCA;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Decreto número 117-98 del Congreso de la República "Ley Reguladora del Uso de Placas de Circulación de Vehículos", establece que de conformidad con los convenios y tratados internacionales vigentes y ratificados por Guatemala, están exentos del pago de los impuestos de importación, entre otros, los vehículos de extranjeros que conduzcan pasajeros con fines de visita a lugares comprendidos en las zonas fronterizas por las cuales se internen, delimitadas por las autoridades de migración.

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Dictamen número DIC-SAT-IAJ-349-2013 de fecha 6 de agosto de 2013, en el que opinó que es procedente la utilización del formulario SAT-8409 para los vehículos propiedad de extranjeros que visitan lugares fronterizos por un plazo de setenta y dos (72) horas; y que la Intendencia de Aduanas emitió el Informe Técnico número I-SAT-DN-UNP-002-2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, en el cual se opinó que deviene necesaria la modificación al formulario número SAT-8409 denominado "PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y MARÍTIMOS DE TURISTAS CON FINES NO LUCRATIVOS";

POR TANTO:

Con base en lo considerado y de conformidad con lo establecido en los artículos: 3 incisos b) y j); 31 del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 28 y 31 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA),

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZACIÓN. Se autoriza modificar el formulario número SAT-8409 denominado "PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y MARÍTIMOS DE TURISTAS CON FINES NO LUCRATIVOS", en los términos que aparecen en la presente resolución y su anexo.

SEGUNDO: DENOMINACIÓN. Se modifica la denominación del formulario número SAT-8409, con el texto siguiente: "PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS CON FINES NO LUCRATIVOS".

TERCERO: USO. Además de los vehículos automotores terrestres, embarcaciones y aeronaves de turistas, el formulario número SAT-8409 denominado "PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS CON FINES NO LUCRATIVOS", será utilizado para autorizar:

- El ingreso temporal de vehículos con fines no lucrativos de visitantes de zonas fronterizas, personas en tránsito y otros con fines no lucrativos, por el plazo que les autorice la autoridad migratoria.
- El ingreso temporal de vehículos, derivado de los casos señalados en los artículos 81 y 82 del Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Migración, siempre y cuando el vehículo en que se conduzcan no tenga por objeto el transporte remunerado de personas y el ingreso al país de dichas personas sea con fines de turismo, visita o tránsito.

CUARTO: TRANSITORIO. El formulario número SAT-8409 denominado "PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES Y MARÍTIMOS DE TURISTAS CON FINES NO LUCRATIVOS" se continuará utilizando para el ingreso temporal de vehículos automotores terrestres y embarcaciones, así como para aeronaves, con fines no lucrativos, hasta que se obtenga la autorización de la Contrataría General de Cuentas, sobre los cambios contemplados en la presente Resolución. De igual manera, el ingreso temporal de vehículos por setenta y dos (72) horas, se continuará autorizando de conformidad con el procedimiento que se encuentre vigente, hasta obtener la referida autorización.

QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

DADA EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

COMUNIQUESE,

RSC, Lic. *[Firma]* Castro
Secretario General

[Firma]
Superintendente de Administración Tributaria

PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS CON FINES NO LUCRATIVOS
FORMA SAT-8409 No. XX-X-000000

1. Número de ingreso del vehículo: _____ 2. Fecha: _____

Datos del Solicitante:

3. Nombres y apellidos completos del titular del permiso: _____
4. Número de pasaporte: _____ 5. País de expedición: _____
6. Demosio temporal en Guatemala: _____

Datos de otras personas autorizadas para conducir el vehículo:

7. Nombres y apellidos	8. Número de pasaporte	9. País de expedición	10. Demosio temporal en Guatemala

Datos del Vehículo:

11. Tipo: _____ 12. Tipo: _____
13. Año: _____ 14. Modelo: _____
15. Tarifa: _____ 16. Número de motor: _____
17. Número de chasis: _____
18. Número de serie o número de identificación del vehículo según el caso: _____
19. Número de placa o matrícula del país en que se encuentra inscrito: _____
20. País de expedición de placa o de matrícula: _____
21. Cantidad de toques: _____ 22. Características de los toques: _____
23. Nombre y tipo de embarcación: _____ 24. Número de matrícula: _____
25. País de procedencia: _____
26. Observaciones: _____

Declaro que los datos suministrados son ciertos y veraces, de lo contrario me someto a las disposiciones legales vigentes. Además, antes del vencimiento del plazo otorgado me comprometo a retornar al subsecreto el vehículo dentro del mismo, de no ser así, luego la obligación de ponerlo a disposición de la Autoridad Aduanera para su venta, con el objeto de ser vendido en el subsecreto de la Autoridad Aduanera Uniforme Centroamericana (RECAUCA).

27. Firma del titular del permiso: (f) _____

PARA USAR ESPECIAL:

El Administrador de la Aduana: 28. _____ HACE CONSTAR Y DA FE: Que por la misma
ingreso el vehículo anteriormente referido y para determinar la propiedad del mismo se levantó y se usó el documento consistente en:
29. _____ para el cual se autoriza la permanencia de serie TURISTA, con registro número 30
31. Fecha de expiración de la permanencia: _____ 32. Plazo inicial autorizado: _____

33. Firma y sello del funcionario o empleado aduanero: (f) _____

34. Vehículos autorizados a ingresar:

34.1 Descripción	34.2 Marca	34.3 Año	34.4 Modelo	34.5 Número de serie	34.6 Número de matrícula

Receptor: _____ Fecha: _____ Autorizado por la Contrataría General de Cuentas, según resolución No. 808517 del 16/03/2005 y 17/05/06 de fecha 11/11/2006 y No. 808517 del 16/03/2005 y 17/05/06 de fecha 11/11/2006.
Receptor: _____ Adjunto de ingreso: _____
Visto G. No. 20

PERMISO DE IMPORTACIÓN TEMPORAL CON REEXPORTACIÓN PARA VEHÍCULOS CON FINES NO LUCRATIVOS

35. Observaciones: _____

36. Observaciones: _____

37. Observaciones: _____

38. Observaciones: _____